



Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(11603)
07 SET. 2015

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora MARIA BAQUERO MONGUI, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Villavicencio”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que el hogar de la señora MARIA BAQUERO MONGUI, identificada con cédula de ciudadanía No. 40271102, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar C.C.F. COFREM – VILLAVICENCIO, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios – Reubicación, dentro de la convocatoria dirigida a Población Desplazada efectuada por FONVIVIENDA en el año 2004.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA mediante Resolución No. 139 del 31 de Marzo de 2006, le asignó al hogar de la señora MARIA BAQUERO MONGUI, identificada con cédula de ciudadanía No. 40271102, un Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad Adquisición de Vivienda Nueva o Usada Para Hogares Propietarios – Reubicación, por valor de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.200.000.00).

Que el subsidio asignado al hogar de la señora MARIA BAQUERO MONGUI, identificada con cédula de ciudadanía No. 40271102, venció desde el día 16 de septiembre de 2013 y su estado es “Restitución SFV por Indemnización”.

Que posteriormente, la señora MARIA BAQUERO MONGUI, presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA–, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora MARIA BAQUERO MONGUI, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Villavicencio”

constitucionales fundamentales; trámite constitucional que conoció el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Villavicencio, que al momento de decidir sobre la Acción de Tutela radicada con el No. 2014 – 00322 – 00, mediante providencia de fecha veintitrés (23) de Septiembre de 2014 dispuso:

“(…)

CUARTO: ORDENAR al FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA a través de su gerente, director, representante legal o quine haga sus veces, que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este fallo, adelante las gestiones necesarias ante quien corresponda, para que se prorrogue o amplíe en caso de haberse declarado en tal condición, la vigencia de la Resolución no. 139 de 2006; o gestionar la asignación de un nuevo subsidio a la Señora MARIA BAQUERO MONGUI en caso de que ya se le haya indemnizado el subsidio en efectivo por parte de la aseguradora SURAMERICANA S.A. e ingresados los recursos al tesoro nacional y de este haber quedado incluido dentro de las declaraciones de incumplimiento decretadas mediante resolución No. 0286 de 2011 o 1443 y 1444 de 2010 y asignar nuevamente este subsidio en las mismas condiciones aludidas.

(…)”

Que a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Villavicencio, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda Urbano, al hogar de señora MARIA BAQUERO MONGUI, identificada con cédula de ciudadanía No. 40271102, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26515 del veinticuatro (24) de Agosto de 2015, por valor de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.200.000.00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de Tutela con el radicado No. 2014 – 00322 – 00, proferido por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Villavicencio de fecha 23 de Septiembre de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano por valor de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.200.000.00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios – Reubicación, al hogar de la señora

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora MARIA BAQUERO MONGUI, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Villavicencio"

MARIA BAQUERO MONGUI, identificada con cédula de ciudadanía No. 40271102.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda correspondiente al hogar de la señora MARIA BAQUERO MONGUI, identificada con cédula de ciudadanía No. 40271102, en atención a lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto 2190 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente al hogar interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo Fondo Nacional de Vivienda (D)

07 SET. 2015

✕ Proyectó: Santiago Ronderos Buraglia

11
200